

JUSTICIA SOCIAL

Redacción y
Administración
Angel, 8

Órgano de las Agrupaciones Socialistas Menorquinas y de la Federación Obrera de Menorca

FEDERACION OBRERA DE MENORCA COMITE

Cuanto se haga en favor de la inscripción de los obreros en el Régimen de Retiro Obrero Obligatorio, lo considera este Comité obra social de gran utilidad, y por esto entra en nuestros pro-

pósitos publicar los trabajos importantes sobre la materia que tiendan a propagar los beneficios positivos del Retiro Obrero.

Con el escrito que sigue, debido a la

autorizada pluma de don Alberto Bastardas, damos principio a la obra de divulgación que nos proponemos, que no dudamos han de ver con agrado los trabajadores.

EL SEGURO SOCIAL DE VEJEZ

Es ley de la vida humana el trabajo; pero el trabajo que es siempre esfuerzo fatiga y desgaste es inseparable del descanso. El hombre no puede trabajar todos los años de su vida, ni todos los días del año, ni todas las horas del día. De ahí nacen, impuestos por la Naturaleza y por la Ley, la prohibición del trabajo en los niños y en los ancianos, el descanso dominical o semanal, y la limitación de la jornada.

Pero, así como con ocho horas de trabajo gana el hombre el salario de un día, y con seis días de trabajo el de una semana y con trescientos días el de todo el año, con los cuarenta o cincuenta años de trabajo, ha de ganar lo suficiente para vivir todos los años que le resten de vida, cuando estén mermaidadas o agotadas sus fuerzas físicas.

Reservar una pequeña parte del jornal para preparar una vejez tranquila, es una virtud que no todos saben ni pueden practicar a su debido tiempo. La juventud, absorbida por las necesidades presentes, no piensa generalmente en las necesidades venideras. Abandonada la previsión a la iniciativa particular, quedarían reducidos sus beneficios a una mínima parte de los trabajadores, a los más ilustrados y a los mejor retribuidos. Para que los beneficios de la previsión y del ahorro alcancen a los más humildes y necesitados ha debido implantarse el Seguro Obrero con carácter obligatorio, calificado acertadamente de Seguro de utilidad pública.

El grandioso drama de Iglesias, *El Vells*, si ha emocionado y conmovido hondamente a todos los públicos, no es precisamente por sus galanuras literarias, sino por la realidad viva y palpitante que nos presenta. Es la elegía trágica, escondida en tantos hogares, de las existencias que, después de una continua vida de trabajo cuando la decrepitud quita fuerza y vigor a sus miembros, son lanzadas a la desesperación y a la miseria, sin otros horizontes que la mendicidad o el asilo.

¿Puede haber algo más injusto y humillante que descender, al llegar a viejo, de obrero a mendigo?

Aunque, como mal menor, sea preferible la condición de asilado a la de

mendigo, nunca el asilo, por perfecto que sea, podrá ser el ideal de la vejez. El asilo tiene necesariamente algo de cárcel o de cuartel; a arta al pobre anciano del ambiente que le ha rodeado quizá toda su vida; le separa de su familia, de sus amigos, de sus costumbres. La disciplina del asilo llega a separar al marido de la mujer, y de hecho establece un verdadero divorcio, precisamente en los últimos años de la vida, cuando es más necesario el cariño y el mútuo auxilio.

Con razón se ha dicho que así como el hombre, por pobre y humilde que sea, se cree rey en su pobre choza, de igual modo se siente esclavo en el asilo, aunque le rodeen mármoles y bronces.

El asilado incluso pierde sus derechos políticos. La Ley excluye del derecho electoral a los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos.

Hay que sustituir el régimen del asilo por el régimen de pensiones de Vejez, que asegure a los ancianos una cantidad suficiente para vivir libremente entre los suyos, viendo como las generaciones se renuevan, conservando la dignidad humana hasta los últimos días de la vida.

Problema es éste de Justicia Social, planteado y resuelto en casi todos los Estados, y que lo está también en España, aunque los resultados en toda su plenitud no se tocarán sino dentro algunos años.

El Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, creado en 1919 y reglamentado en 1921, ampara, aunque en distinto grado, a todos los asalariados, hombres y mujeres, cuyo haber anual por todos conceptos no exceda de 4.000 pesetas y se gestiona actualmente que se extiende hasta 6.000.

El Régimen de Retiro Obrero, de momento, asegura solo la pensión vitalicia al cumplir 65 años, a los que no han cumplido aún los 45 años al ingresar en el Régimen. La pensión inicial, mínima, es de una peseta diaria.

El Estado español, sin gravar excesivamente al contribuyente, no podía comprometerse a más. Se ha encontrado con que tenía que levantar, no solo su carga de previsión, sino también la de las generaciones anteriores.

Dentro algunos años, cuando todos los obreros estén afiliados y se haya empezado a cotizar por ellos a la edad legal (16 años) se calcula que la pensión podrá ser de tres pesetas, solo con la cuota del patrono y la del Estado; y si además cotizan los obreros, la pensión será naturalmente mayor.

El sistema vigente no es el de una Ley de pobres ni de asistencia pública; es una gran mutualidad nacional, sujeta al tecnicismo del seguro. Cuanto se recaude y las rentas que produzcan las inversiones de las cantidades recaudadas, se destina exclusivamente a formar las pensiones de vejez; sin más deducciones que el pequeño tanto por ciento de administración. No hay ni puede haber más beneficiarios que los viejos.

Es preciso, sin embargo, para que rinda todos los progresivos beneficios que con el tiempo se obtendrán, que el Régimen de Retiro Obligatorio se cumpla íntegramente y de buena fé; y es, por tanto, necesario que los obreros, que son los más directamente interesados, velen por el exacto cumplimiento de la Ley.

La cuota patronal destinada al Retiro Obrero no es una contribución más. Es un complemento del salario que se paga al trabajador. En su labor cotidiana, el obrero gasta sus fuerzas y su salud; y este desgaste debe ser amortizado. Así como cada año se destina un tanto por ciento a la amortización de maquinaria y herramientas, debe destinarse también una cantidad a la amortización del motor humano, el más perfecto de todos, sin el cual no hay producción posible. El trabajo, sea de la clase que fuere, realizado en las edades en que el hombre posee energías, debe ser suficiente para su decorosa subsistencia al verse privado de ellas.

Ni mendigos, ni asilados. Los jóvenes de hoy, cuando lleguen a viejos serán pequeños rentistas. Acabarán los días de su laboriosa vida, entre los suyos, serenamente, sin hambre ni humillaciones.

ALBERTO BASTARDAS.

Imp. de F. Truyol-Bastión, 55.-Mahón

EL SOCIALISTA

Redacción y Administración
A. Agel, 8

Órgano de las Asociaciones Socialistas Menorquinas y de la Federación Obrera de Menorca

FEDERACION OBRERA DE MENORCA COMITE

autorizada para el funcionamiento de los trabajos...
también durante el tiempo que se prolonga...
trabajos de los trabajadores de Menorca...

publicar los trabajos...
sobre la materia que tratan a pro...
que los beneficios positivos del...
el espíritu que sigue debido...

Comité de...
de las...
de esta...
de los...

EL SEGURO SOCIAL DE VEJES

El seguro social de vejez...
los años...
de los...
de los...

seguro...
que sea...
El...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...

El...
de los...
de los...
de los...